



Asunto: Cédula de notificación por estrados del cierre de las **cuarenta y ocho horas**, del escrito que contiene el RECURSO DE APELACIÓN, presentado el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, por el **PARTIDO REVOLUCION DEMOCRÁTICA**, por conducto de la ciudadana **MARÍA CRISTINA BALDERAS ARAGÓN**, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva, ante este órgano comicial en contra de el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2021, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL PERIODO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA."**-----

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **veintitrés horas con treinta y cinco minutos** del día veinticuatro de julio del año dos mil veintiuno, el suscrito **Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----Que, en este acto, en los estrados de este Órgano comicial, se hace del conocimiento público el RECURSO DE APELACIÓN, presentado el día veintidós de julio del dos mil veintidós, por el **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**, por conducto de su representante la licenciada **MARÍA CRISTINA BALDERAS ARAGÓN** en contra de **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2021, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL PERIODO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA."**-----

Asimismo se hace constar que el termino de las cuarenta y ocho horas señaladas en el párrafo anterior, dio inicio a las veintidós horas con treinta minutos del día catorce de junio del dos mil veintiuno y concluyo a las veintidós horas con treinta minutos de la presente fecha en que se fija esta cedula de notificación, de igual manera, se hace constar **que dentro del plazo antes citado no fue recibido escrito de tercero interesado**; dando debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.-----

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA